

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 001-2020-SBC.

San Vicente de Cañete, 03 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0141-2019-BS-SBC del 16.12.2019 del Área de Bienestar Social; el Informe Legal N°051-2019-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de fecha 18.12.2019; y el Memorandum N°892-2019-GERENCIA-SBC-M de fecha 30.12.2019 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; teniendo por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, mediante Informe N° 0141-2019-BS-SBC la encargada del Área de Bienestar Social, presenta Reglamento Interno para Comedores de Asistencia Alimentaria de Poblaciones Vulnerables, Subvencionados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informando que se ha levantado algunas observaciones indicadas por el Órgano de asesoría Legal;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 051-2019-ASES.LEG.EXT-CAGQ-SBC, el encargado del Área de Asesoría Legal informa que revisado el "Reglamento Interno para Comedores de Asistencia Alimentaria de Poblaciones Vulnerables, Subvencionados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete", conjuntamente con el Área de Bienestar Social de la SBC, remite el citado Reglamento para su aprobación; la misma que fue aprobado en Reunión de Directorio N°031-2019-SBC-M, de fecha 26 de diciembre de 2019;

Estando a lo expuesto, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO PARA COMEDORES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE POBLACIONES VULNERABLES, SUBVENCIONADOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE", el cual consta de once (11) Títulos, y veinticuatro (24) Artículos; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución y anexo en la página web de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para su vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes de la SBC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


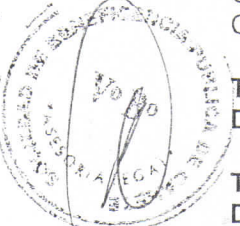


SB **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE


Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE

**REGLAMENTO INTERNO PARA
COMEDORES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
DE POBLACIONES VULNERABLES,
SUBVENCIONADOS POR LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**

REGLAMENTO INTERNO PARA COMEDORES DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA DE POBLACIONES VULNERABLES,
SUBVENCIONADOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

INDICE

	PRESENTACION	03
	TITULO I: DEL CONTENIDO Y ALCANCE	04
	CAPITULO I: DEL CONTENIDO	
	CAPITULO II: DEL ALCANCE	
	TITULO II: DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO	04
	CAPITULO I: DE LA NATURALEZA	
	CAPITULO II: DEL OBJETIVO	
	TITULO III: DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA	05
	TITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES	05
	TITULO V: DEL PROCESO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	06
	TITULO VI: DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PROGRAMA SOCIAL	06
	TITULO VII: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL	07
	CAPITULO I: DEL COCINERO	
	CAPITULO II: REQUISITOS HIGIENICOS Y SANITARIOS	
	TITULO VIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO	08
	CAPITULO I: DE LOS DEBERES	
	CAPITULO II: DE LOS DERECHOS	
	TITULO IX: DE LA ASIGNACION DE RECURSOS	09
	TITULO X: DE LA SUPERVISION Y MONITOREO	09
	TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES	10



PRESENTACION

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, concepto relacionado especialmente a la protección del niño, del adolescente, de la madre; y, del anciano en situación de abandono - artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Perú.

El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, géneros, intercultural e intergeneracional; ésta disposición permite la creación de Comedores de Asistencia Alimentaria al Adulto Mayor subvencionados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

En concordancia a lo expresado en el párrafo que antecede, era necesario establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y operación del Programa de Asistencia Alimentaria dirigido a la población de la Tercera Edad en extrema pobreza y en casos especiales a personas con discapacidad o alto riesgo, a través de los Comedores administrados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete.





TITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

CAPITULO I

DEL CONTENIDO

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el procedimiento para el funcionamiento y operación del Programa de Asistencia Alimentaria dirigido a la población de la Tercera Edad en extrema pobreza y en casos especiales a personas con discapacidad o alto riesgo, a través de los Comedores administrados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete.



Artículo 2°.- El Decreto Legislativo N° 1411, sustenta la base legal del presente Reglamento.

CAPITULO II

DEL ALCANCE

Artículo 3°.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Gerencia General, a la Sub Gerencia de Protección Social; y Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, afines con el sistema administrativo y benéfico.



TITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA

Artículo 4°.- Los Comedores tienen por finalidad mejorar la calidad alimentaria de la población en extrema pobreza, comprendida en la Tercera Edad y en casos especiales a las personas con discapacidad o en alto riesgo; brindándoles raciones técnicamente balanceadas, con proteínas, vitaminas, carbohidratos y grasas adecuadas que, garanticen una buena alimentación.



Artículo 5°.- Son beneficiarios de los Comedores, los Adultos Mayores de las zonas urbano-marginales y rurales, a partir de los 60 años de edad, así como las personas con discapacidad o población vulnerable que se encuentran calificadas como personas en extrema pobreza.



CAPITULO II DEL OBJETIVO

Artículo 6°.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y operación del Programa de Asistencia Alimentaria dirigido a la población de la Tercera Edad en extrema pobreza y en casos especiales a personas con discapacidad o situación de vulnerabilidad, a través de los Comedores administrados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

TITULO III DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA

Artículo 7°.- Para el funcionamiento de los Comedores, la Sociedad de Beneficencia de Cañete, suscribirá convenios con otras instituciones interesadas en apoyar el Programa de Asistencia Alimentaria; y, mediante el cual los intervinientes fijarán los compromisos que asumen sus instituciones de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

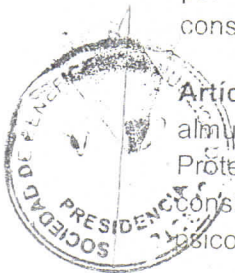
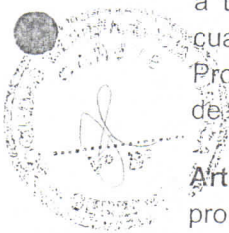
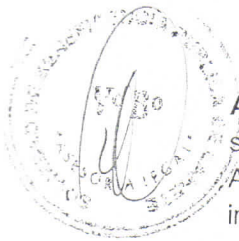
TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Las personas comprendidas en los alcances del presente Reglamento, solicitarán a través de la Sub Gerencia de Protección Social, ser considerados como beneficiarios en cualquiera de los Comedores, la solicitud será evaluada y calificada por la Sub Gerencia de Protección Social, y de acuerdo al Estudio Social se determinará la procedencia o desestimación de lo solicitado.

Artículo 9°.- Cuando las personas solicitantes por su avanzada edad y/o discapacidad pronunciada, que limita su desplazamiento, no puedan presentar la solicitud, bastará comunicarlo por cualquier medio al personal de la Sub Gerencia de Protección Social, para que constituyéndose en su propio domicilio realice el Estudio Social con las formalidades del caso.

Artículo 10°.- Las atenciones que brinden los comedores, serán la entrega de desayunos y almuerzos, los días hábiles de lunes a viernes en horario determinado por la Sub Gerencia de Protección Social, en concordancia con los convenios interinstitucionales suscritos y las consideraciones que establezca cada Comedor, además de periódicas evaluaciones médicas, psicológicas y nutricionales para mejorar el estado de salud de los beneficiarios.

Artículo 11°.- Las raciones alimentarias deberán tener la cantidad, calidad y contenido proteínico, normado de acuerdo a los estándares de nutrición y formulados por un Nutricionista.





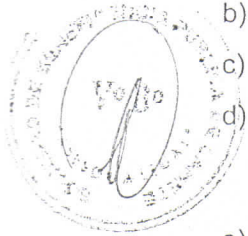
TITULO V

DEL PROCESO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 12°.- Cada Comedor estará a cargo del personal responsable de cocina, contratado para tal efecto.

Artículo 13°.- El personal responsable de cocina, además de la preparación de los alimentos, también será responsable de lo siguiente:

- a) Llevar un inventario de los bienes asignados al Comedor.
- b) Llevar el Registro de ingreso, utilización y saldo de alimentos en cuaderno.
- c) Llevar el Registro Diario de Asistencia de Beneficiarios.
- d) Brindar una atención adecuada a los beneficiarios, considerándose los aspectos de limpieza, orden, amabilidad, equidad en la distribución de las raciones, puntualidad, y honradez a toda prueba.
- e) Otras que le encargue el o la Sub Gerente de Protección Social.

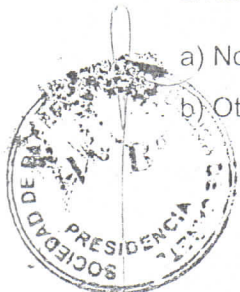


TITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PROGRAMA SOCIAL

Artículo 14°.- El funcionamiento de los Comedores, estará bajo la responsabilidad de un trabajador designado por la Sub gerencia de Protección Social, quien llevará el control del funcionamiento de los Comedores, para cuyo efecto realizará permanentes supervisiones, verificando la correcta utilización y cantidad de los insumos alimenticios, número de beneficiarios, higiene, registro de beneficiarios, saldos, autenticación de los Cuadernos de Control de Almacén (alimentos secos y frescos), beneficiarios y supervisión del Comedor. En el Cuaderno deberá anotarse lo relacionado con:

- a) Nombres y Apellidos del Beneficiario.
- b) Otros acuerdos relacionados con el funcionamiento.





TITULO VII
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

CAPITULO I
DEL COCINERO

Artículo 15°.- Para ocupar el Cargo de Cocinero (a) deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener mínimo quinto grado de instrucción primaria y/o secundaria con estudios de gastronomía, y experiencia mínima de dos (2) años.
- b) Tener una conducta intachable.
- c) Contar con Carnet de Sanidad vigente, y
- d) Contar con Certificado de no contar con antecedentes policiales y penales.

Artículo 16°.- Son obligaciones del Responsable de Cocina:

- a) Recepción de víveres frescos de acuerdo al pedido semanal, controlando la calidad, cantidad, sanidad de los productos solicitados.
- b) Recepción de alimentos secos de acuerdo al pedido mensual, controlando la calidad, cantidad, sanidad de los productos solicitados.
- c) Preparación de desayunos y almuerzos los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a la programación efectuada por la trabajadora social o personal de la Institución asignado para el efecto.
- d) Servir los desayunos y almuerzos de acuerdo al padrón de beneficiarios.
- e) Mantener limpio y ordenado los ambientes de cocina, comedor y almacén.
- f) Cuidado y control de los bienes, como mobiliario, menaje y equipo de comedor.
- g) Otras que designe la Sub Gerencia de Protección Social.



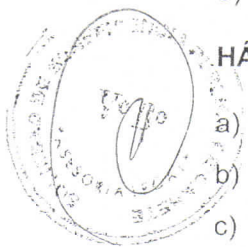


CAPITULO II REQUISITOS HIGIENICOS Y SANITARIOS

Artículo 17°.- El personal que preste servicios en los Comedores administrados por la Sociedad de Beneficencia de Cañete deberá someterse a control médico sanitario en forma semestral, el mismo que comprenderá como mínimo: examen de esputo para detectar a los portadores y diseminadores de bacilos de tuberculosis, realizado por el Ministerio de Salud.

PRESENTACIÓN PERSONAL:

- La ropa de trabajo que viste el personal de los Comedores será: mandil o delantal, gorro para hombre y redecilla o pañoleta para mujeres, así como zapatos, todo de color blanco.
- El vestuario de trabajo deberá mostrarse limpio y en buen estado de conservación.



HÁBITOS HIGIÉNICOS:

- Damas, cabello corto o sujetos, uñas sin esmalte y debidamente recortadas.
- Caballeros, cabello corto, cara rasurada, uñas debidamente recortadas.
- Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar los alimentos, antes de servirlos, después de utilizar el servicio higiénico, y cuantas veces sea necesario.

TITULO VIII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

CAPITULO I DE LOS DEBERES

Artículo 18°.- Son deberes de los beneficiarios:

- Tener buen comportamiento y trato respetuoso con el personal del Comedor y beneficiarios. El recojo de alimentos por terceras personas puede darse en casos de: personas con discapacidad, enfermas, beneficiarios sin recursos económicos para sufragar pasajes y/o de aquellos casos debidamente sustentados al momento de efectuarse el Estudio Social.





- c) Cuidar los bienes del Comedor.
- d) Participar en las diferentes actividades programadas por la Sub Gerencia de Protección Social y por la Gerencia General.
- e) Participar en la limpieza del local y aseo de los menajes utilizados.
- f) Asistir a recibir su ración de almuerzo en el horario establecido, en condiciones de higiene aceptable.
- g) La inasistencia del comensal por más de una semana, será la causa de retiro automático. Por motivo de salud o viaje debe solicitarse permiso o comunicarlo al responsable del comedor.
- h) El beneficiario que incumpla los deberes establecidos en el presente reglamento, será excluido de la asistencia alimentaria.



CAPITULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 19°.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir en forma gratuita una ración alimentaria técnicamente balanceada de acuerdo a los estándares de nutrición.
- b) Recibir un trato cortés y equitativo por la parte Responsable que trabaja en los comedores.

TITULO IX DE LA ASIGNACION DE RECURSOS

Artículo 20°.- Los comedores dependen presupuestal y económicamente de la asignación que le otorgue la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

TITULO X DE LA SUPERVISION Y MONITOREO

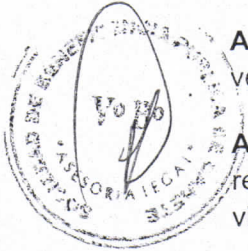
Artículo 21°.- La Sub Gerencia de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, será la encargada del control previo y concurrente para el estricto cumplimiento del presente reglamento.





Artículo 22°.- En caso de incumplimiento o inobservancia de los convenios firmados con las instituciones, la Sociedad de Beneficencia de Cañete se irroga el derecho de resolución de los mismos. En consecuencia, se suspenderá todo apoyo material y económico, pudiéndose producir el cierre temporal o definitivo según la gravedad del caso.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES



Artículo 23°.- La Sub Gerencia de Protección Social, será la encargada de control previo y verificación del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 24°.- Los aspectos que no estén contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Sociedad de Beneficencia de Cañete, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los documentos normativos internos de la Institución.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE

